



*Intendencia Municipal de
Intendencia Municipal de
Mar Chiquita*

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324
INT. J. BELTRAMI 50 - FAX: (02265) 43-2330 / 43-2324
FAX: (02265) 43-2360
B71748GB - CORONEL VIDAL

Nº 1582

REGISTRO DE DECRETOS

Coronel Vidal, 24 de julio de 2009.-

VISTO

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D.E. la sanción de la Ordenanza N° 055/2009 y ;

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 23/07/2009;

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc.2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de las Ordenanzas;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES;

DECRETA

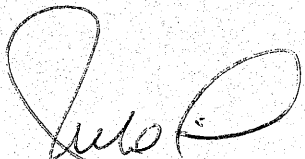
ARTICULO 1º: Promúlguese la Ordenanza N° 055/2009, sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 23/07/09, cuya copia, como anexo, forma parte del presente decreto.-----

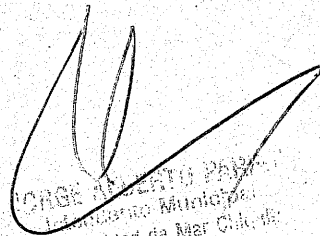
ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Inspección, Sr. Marcelo A. Pigliacampo.-----

ARTICULO 3º: Comuníquese a quienes corresponda y dese al Registro Oficial.----

DECRETO N° 1452

d.ch.


MARCELO PIGLIACAMPO
SECRETARIO DE INSPECCION


JORGE ALBERTO PÁEZ
Intendente Municipal
Municipalidad de Mar Chiquita



*Honorable Concejo Deliberante
Intendencia Municipal de
Mar Chiquita*

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324
FAX: (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL

MJP
Nº 1583

REGISTRO DE DECRETOS

VISTO

La necesidad de ampliar la Ordenanza N° 049/09 sobre medidas en relación a la emergencia sanitaria, y:

CONSIDERANDO

Que dichas medidas son de carácter transitoria, factibles de ser modificadas, según el curso de la epidemia gripal;

Que, es menester especificar algunas normas a efectos de que puedan ser comprendidas y aceptadas por todos los actores de nuestra comunidad.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA CON FUERZA DE -----
-----ORDENANZA-----

ARTICULO 1°: Autoriza la apertura de todos los locales bailables, clubes, pubs, resto - bar, hasta el 50% de su capacidad otorgado por habilitación municipal y/o habilitación antisísmica de bomberos.

ARTICULO 2°: Otórguese a los locales mencionados a adoptar medidas de prevención en emergencias sanitarias a saber:

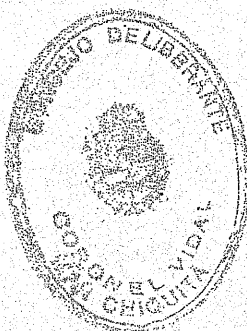
- Provisión y utilización de alcohol gel en: ingreso y barra.
- Poner a disposición en baños de toallas descartables y jabón líquido en dispensers.
- Reiteración de conductas de responsabilidad comercial e individual a través del cumplimiento de las normas precedentes.
- Fomento de actitudes solidarias de buenas conductas sociales: autoaislamiento social de los enfermos, higiene de manos, ventilación apropiada y suficiente de ambientes, desalentar reuniones multitudinarias, etc.
- En cuanto a la realización de "fiestas privadas" en locales habilitados por el municipio y/o bomberos, que el cupo de las mismas, no supere el 50% de la capacidad autorizada.

ARTICULO 3°: De forma:-----

ORDENANZA N° 055

Dada en el recinto del Honorable Concejo Deliberante a los 23 días del mes de julio del año 2009.-

Guiozo
GLOFIA L. RA. TOLOCA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Miguel Angel Paredi
MIGUEL ANGEL PAREDI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE